INCIDENTE DE EJECUCIÓN RECURSO 180/2021
RESOLUCIÓN 106/2022

Resolución 106/2022, de 14 de julio, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se tiene por terminado por desaparición sobrevenida del objeto del incidente de ejecución planteado por Montajes Escénicos Globales, S.L. (MEG), en relación con la ejecución de la Resolución 8/2022 de 3 de febrero, por la que resolvió el recurso especial 180/2021.

I
ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 3 de febrero de 2022, este Tribunal dictó Resolución 8/2022, en el recurso especial 180/2021, interpuesto por D. yyy1, en nombre y representación de Producciones Salas, S.L., contra el acuerdo de adjudicación del contrato de los servicios técnicos para el desarrollo de actividades y espectáculos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo (33/2021 CUL-IMC).

En la parte dispositiva de la Resolución n.º 8/2022, este Tribunal acuerda: "Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Producciones Salas S.L, contra el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Burgos de 14 de octubre de 2021(…)". Y lo estima parcialmente cuando indica "Por todo ello, de conformidad con lo señalado en la consideración jurídica 3ª, A) de la presente resolución, debe estimarse parcialmente el recurso, dejar sin efecto el acuerdo de adjudicación y acordarse la retroacción del procedimiento con el fin de permitir a la adjudicataria subsanar la no presentación de la habilitación profesional. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, o no ser esta de la fecha procedimentalmente adecuada, la oferta de la adjudicataria deberá ser excluida del procedimiento.

Segundo. - El 18 de mayo tiene entrada en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León escrito planteado por D. yyy2, en nombre y representación de Montajes Escénicos Globales,

S.L., (MEG), en el que señala en relación con la ejecución 8/2022, por la que resolvió el recurso especial 180/2021, que ha trascurrido más de tres meses desde la resolución y habiendo subsanado MEG, los defectos advertidos, no se ha ejecutado lo ordenado por el Tribunal. Ante la inactividad del Ayuntamiento de Burgos, interesa que se le aperciba de la posibilidad de imponer sanciones y se abra pieza separada de daños y perjuicios.

Tercero. - El 19 de mayo se admite a trámite el incidente de ejecución presentado. Al amparo del Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, se concede audiencia a los interesados a fin de que, durante el plazo de diez días hábiles, puedan alegar todos los fundamentos que se consideren adecuados respecto de las cuestiones de fondo planteadas en la solicitud de ejecución. No se ha presentado alegación alguna.

II
FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El presente escrito plantea una cuestión incidental al amparo de lo dispuesto en el artículo 36.3 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (RPERMC), aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre.

2º.- Aunque ninguno de los interesados en el procedimiento ha presentado escrito de alegaciones, consideramos que, por razones de economía administrativa, y a la vista de la documentación que obra en el expediente referido al Recurso 72/2022 interpuesto por MEG contra la adjudicación del contrato de servicios sustanciado ante este Tribunal, lo procedente es analizar las alegaciones planteadas por el interesado.

Se ha de traer a colación la Resolución de 8/2022 de 3 de febrero, en la que este Tribunal se pronunciaba en los siguientes términos: "Por todo ello, de conformidad con lo señalado en la consideración jurídica 3ª, A) de la presente resolución, debe estimarse parcialmente el recurso, dejar sin efecto el acuerdo de adjudicación y acordarse la retroacción del procedimiento con el fin de permitir a la adjudicataria subsanar la no presentación de la habilitación profesional. En caso de no recibirse la documentación requerida

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 06. tribunalcontratoscyl@cccyl.es

en el plazo señalado, o no ser esta de la fecha procedimentalmente adecuada, la oferta de la adjudicataria deberá ser excluida del procedimiento."

Pues bien, consta acreditado en el expediente relativo al recurso 72/2022, que la resolución ha sido debidamente ejecutada en sus propios términos. MEG, a instancia del órgano de contratación, aportó el 9 de febrero la declaración responsable presentada ante el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

El 31 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó, "excluir a la empresa Montajes Escénicos Globales S.L por no presentar la declaración responsable ante el registro de empresas instaladoras de telecomunicación, por medios electrónicos o telemáticos, una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones".

Posteriormente por la Junta de Gobierno, el 26 de mayo de 2022, se adjudica el Lote 2 del contrato de servicios técnicos precisos para el desarrollo de actividades y espectáculos que promueva el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, a Producciones Salas, S.L.

En consecuencia, toda vez que la Resolución 8/2022, se ha llevado a puro y debido efecto, con la retroacción de las actuaciones, el requerimiento y la subsanación de la documentación que acreditase la habilitación profesional de la mercantil MEG, unido a que el 8 de junio aquella ha interpuesto un recurso especial en materia de contratación contra el referido acuerdo de adjudicación del contrato, provocan la perdida sobrevenida del objeto del presente incidente de ejecución, que tenía como fin ventilar el cumplimiento de la Resolución 8/2022, de 3 febrero.

Por todo ello, se ha de declarar la terminación del incidente de ejecución planteado, al constarse ejecutada la Resolución 8/2022, de 3 febrero, dictada por este Tribunal.

III

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 06. tribunalcontratoscyl@cccyl.es

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar la terminación por desaparición sobrevenida del objeto del incidente de ejecución planteado por D. yyy2, en nombre y representación de Montajes Escénicos Globales, S.L.

SEGUNDO.- Notificar ésta Resolución a todos los interesados en el procedimiento.

De conformidad con los artículos 59 de la LCSP y 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra esta Resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.k de la LJCA).

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 06. tribunalcontratoscyl@cccyl.es